



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 195-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El expediente N°3212-2016 presentado por Reymundo Espinoza Castro, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare D'suelto su Vínculo Matrimonial con Otilia Chuquizuta De la Torre, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°141-2016-URC-SG/MVES. y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Reymundo Espinoza Castro y Otilia Chuquizuta De la Torre, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de Noviembre del año 1990;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°838-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Reymundo Espinoza Castro y Otilia Chuquizuta De la Torre, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio Ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código Civil,

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°838-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Reymundo Espinoza Castro y Otilia Chuquizuta De la Torre, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, Provincia y Departamento de Lima, el 22 de Noviembre del año 1990.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia